



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Enero 26 de 2021.-

Señora Juez, paso el presente proceso **VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** Rad. N° **23001311000320210031000**, donde se percata el despacho que se omitió en el auto admisorio de fecha Noviembre 09 de 2021 el emplazamiento a los herederos indeterminados. **PROVEA.-**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Enero Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, observa el despacho que se omitió en el auto admisorio de fecha Noviembre 09 de 2021 del presente proceso, emplazar a los herederos indeterminados del extinto **DIEGO MONDRAGON**; por lo cual se adicionará dicho punto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR De oficio, y autorizado por el Art. 61 del Código General del Proceso, se ordena la integración del Litis consorcio necesario ordenando el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto **DIEGO MONDRAGON**, de conformidad con el Artículo 293 en concordancia con los Art. 87 y 108 del Código General del Proceso y el Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020. El edicto correspondiente deberá ser insertado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ